CONTRATO NÚMERO CPS-152 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y MARÍA CAMILA CARO GUEVARA	
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 06 del 27 de julio de 2021 "Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia". se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Contratante	
E.S.E	Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia
Representante legal:	ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
Cedula de Ciudadanía:	1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia
Nit:	890.980.486 – 9
Contratista	
Nombre:	MARÍA CAMILA CARO GUEVARA
Cédula de ciudadanía	1.017.248.205 de Medellín Antioquia
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios en su calidad de MEDICO GENERAL y se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de sus funciones, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y las demás que se le adicionen que se dará en un todo conforme a las necesidades de la E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol.
Segunda: obligaciones generales del contratista	• Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital. • Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. • Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. • Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. • Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios. • Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Asimismo, anexar las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes.

	• Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ESE, así como también, cumplirá con las instrucciones y ordenes preventivas. • Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG. • Participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado. • Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas afines a su profesión, al personal de la empresa y a la comunidad en general. • Conservar adecuada y oportunamente, los registros y documentos generados en el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental Institucional, y la normatividad vigente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones. • Participar en actividades de coordinación del personal y/o comités que le sean asignados. • Cumplir con las disposiciones, técnicas, éticas, administrativas y de autoridad que rijan en la institución.
Tercera: obligaciones específicas del contratista	Constituyen las principales obligaciones poro EL CONTRATISTA: • Brindar atención integral en salud a individuos, familias y grupos de la comunidad en el área urbana y rural con alta calidad, calidez, eficiencia, eficacia, oportunidad, agilidad, pertinencia, participando en las brigadas de salud según las necesidades de la comunidad y programación. • Prestar los servicios de salud en los servicios de urgencias, consulta médica general intra y extramural, hospitalización, atención de parto y actividades de promoción y prevención, de conformidad con el sistema de garantía de la calidad, principios éticos (Ley 23 de 1981), normas para el manejo de la historia clínica (Resolución 1995 de 1999) y normas de higiene y seguridad industrial (normas de bioseguridad). • Prescribir y/o realizar procedimientos necesarios para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso. • Participar en la elaboración del diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del municipio. • Realizar actividades profesionales en la zona rural o urbana, con el fin de desarrollar investigaciones epidemiológicas de campo. • Hospitalizar pacientes que por su estado de salud así lo requieran. • Solicitar valoración especializada y/o el traslado de pacientes a otros servicios o niveles de atención en salud, cuando las circunstancias así lo ameriten y llevar el registro de esas remisiones. • Realizar la solicitud de ayudas diagnosticas como exámenes de laboratorio, banco de sangre y/o imagenología cuando se requiera. • Clasificar y priorizar la atención de urgencias con adherencia a guías y protocolos. • Realizar análisis e informes estadísticos correspondientes a las actividades realizadas en el área asistencial. • Realizar intervención de pequeñas cirugías de urgencias a pacientes ambulatorios. • Diligenciar correcta, oportuna y completamente la información de la epicrisis, historia clínica, relacionada con todo usuario atendido en

	el servicio. • Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de salud a la comunidad. • Estar presto (disponibilidad) a colaborar de manera directa en casos de emergencia o desastres según necesidades de la población. • Colaborar en la elaboración, actualización e implementación periódica del plan hospitalario para la atención de emergencias y desastres.
Cuarta: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Quinta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L ($42.000.000).**
Sexta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000)** para los meses de julio a diciembre de 2024, mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Séptima: Duración	El término de duración del presente contrato será de seis (06) meses, entre el día 01 de julio de 2024 al día 31 de diciembre de 2024.
Octava: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Novena: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Décima: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.
Décima primera: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima segunda: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la

	impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima tercera: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima cuarta: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Número 111202001 denominado remuneración y Honorarios por servicios técnicos y Profesionales-Asistencial del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima quinta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales (terminación, interpretación, modificación y caducidad) de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.
Décima séptima: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima octava: cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.
Décima novena: mérito ejecutivo	MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Vigésima: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativo. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.
Vigésima primera Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima segunda: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima cuarta: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de la Policía. PARAGRAFO: "Del Registro Único Nacional desmaterialización de la identificación única del talento humano en salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la Pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, suspéndase la aplicación de los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019.

Vigésima quinta: legislación aplicable	En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6 ° de la ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
Vigésima sexta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia al primer (01) día del mes de julio de 2024.

CONTRATANTE
ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
MARÍA CAMILA CARO GUEVARA
N.° Documento: 1.017.248.205